

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

SG-2025-649

Tunja, 22 de septiembre de 2025

Señor
ANÓNIMO
Campohermoso-Boyacá

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO CGB N° 20251103021

Respetuoso saludo,

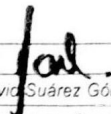
Atendiendo al radicado de la referencia, a través del cual se recepcionó traslado por competencia efectuado por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá, que a su vez, se relaciona con comunicación Anónima sobre posibles irregularidades en la ejecución del programa Equipos Básicos de Salud en la ESE Centro de Salud de Campohermoso, especialmente un presunto incumplimiento de obligaciones contractuales de la señora Milena Pinilla, Coordinadora del mencionado programa.

Al respecto, nos permitimos informarle que, esta Secretaría solicitó la información del caso, encontrando que se suscribieron los Contratos N°s 42, 80 y 95 de 2025, sobre estos se verificaron cada uno de los informes del Contratista con sus respectivos soportes; así, como los informes de Supervisión los cuales dan cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en los Contratos.

Respecto al punto donde se menciona que, *"la Señora solo hace presencia en el municipio el día que socializa el inicio de labores del equipo y el día que termina el trabajo y, que el resto de tiempo la señora nunca hace presencia en Campohermoso"*, se evidencia certificación por parte de la Supervisora del Contrato de su asistencia presencial de hasta 4 días al mes, lo que sugiere cumplimiento a la cláusula séptima, numeral 17 del Contrato sobre la permanencia de 3 días al mes en la E.S.E.

Ahora bien, frente al otro punto donde se expresa que, *"al parecer estos sueldos los está recibiendo la Gerente de la E.S.E y la señora Milena Pinilla es la que firma"* se evidencia en los comprobantes de egreso que el beneficiario es la señora Naly Milena Pinilla González, así como los pagos mediante chequera y transferencias electrónicas a la cuenta bancaria ****5694 a nombre de Naly Pinilla. Por lo anteriormente descrito, esta Contraloría no encuentra mérito que permita advertir reproche fiscal alguno.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Eliana Carolina Sánchez	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

“ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.”

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.
3. A través de la página web <https://cgb.gov.co/>, en el link <http://sidcar.cgb.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx>.

Atentamente,


DAVID SUAREZ GÓMEZ
Secretario General
Contraloría General de Boyacá